

## NOTIFICACIÓN

|                       |                            |
|-----------------------|----------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b>   |
| JGL/2024/37           | La Junta de Gobierno Local |

### GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN),

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### 4.- Asuntos de urgencia.

##### 4.2.- Contratación

**4.2.4.** Propuesta de aprobación encargo a medios propios “**para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás – año 2025**” a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2025. **Expte 7244/2024.**

Vista la propuesta de fecha 20 de diciembre de 2024, de Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, que se transcribe a continuación:

»**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone

**VISTO** el Informe de Fiscalización de la Interventora, Dña. María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 20 de diciembre de 2024, en sentido **Favorable**.

**VISTO** el informe de necesidad a efectos de tramitar encargo a medio propio, que obra en el expediente, de fecha 19/12/2023, que textualmente dice

“ **Telmo Javier Pérez Gómez**, arquitecto municipal, en relación al expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

### INFORME DE NECESIDAD DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás carece en la actualidad de los medios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. En concreto, adolece de falta de perfil jurídico/a, lo cual impide la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la Oficina Técnica, en la medida en que no se pueden



culminar los mismos, ante la ausencia de los preceptivos informes jurídicos que exige la Ley. Consecuentemente, la carga de trabajo se acumula en una oficina técnica en la que se demanda la resolución de expedientes habida cuenta que existen supuestos en los que, si no se responde en el plazo previsto, opera el silencio administrativo positivo, lo cual puede dar lugar a perjuicios para esta Administración y, en definitiva, para el municipio; ello además del principio de eficacia y celeridad que deber presidir toda actuación administrativa, como garantía y derecho en la prestación de servicios a los ciudadanos que acuden a la misma.

## 2. ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

El apartado Sexto del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrán la consideración jurídica de contrato debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

*a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

El primero de los aspectos indicados ya ha sido objeto de cumplimiento, en relación con la Entidad pública empresarial Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., la cual ostenta la condición de medio propio personificado del Ilmo. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.

Sin embargo, respecto del segundo, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo al citado Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación.

La figura de los medios propios ("*in-house providing*", en denominación anglosajona) se refiere a los supuestos en que una administración atiende a sus necesidades de suministro de bienes, servicios u obras, recurriendo a sus propias capacidades en lugar de acudir al mercado, pero, en lugar de recurrir a la prestación directa, se vale de entidades instrumentales con las que le vincula una relación de dependencia.

De este modo, el citado artículo 32 de la LCSP confirma que los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo, (...) siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de «medio propio» personificado respecto de ellos.

La recurrencia a estos medios propios encuentra su justificación formal en la capacidad de autoorganización de las administraciones de acuerdo con la libertad de organización garantizada por el Tratado de Funcionamiento de la UE.

En este sentido, su creación se debe a diversas cuestiones, como son razones de seguridad o de urgente necesidad, así como la búsqueda de eficiencia en la actuación de la administración.

Por tanto, la justificación del presente encargo surge de la imperiosa y urgente necesidad de dotar a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de los recursos necesarios para



que desempeñe las funciones que le corresponden.

### 3. APTITUD, IDONEIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE GESPLAN

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, entre otros.

Dicha condición cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP, lo que habilita la posibilidad de que el Ayuntamiento de La Aldea, pueda realizar encargos a GESPLAN.

GESPLAN, a su vez, en su condición de Entidad Pública empresarial, defiende tanto los intereses económicos, como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados.

Así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria, presentan idéntico objeto, la defensa del interés público.

Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa pública GESPLAN, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encargar. En este sentido, se hace necesario destacar lo siguiente:

- GESPLAN cuenta con técnicos competentes y con experiencia contrastada en la materia. En su mayor parte, se compone de profesionales con más de 15 años de experiencia con reconocido prestigio, lo cual se debe tener en consideración a la hora de realizar un análisis comparativo con otras fórmulas de contratación, donde no se garantiza en muchas ocasiones tal suficiencia de medios, ni acreditación.
- Para la posible subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN ostenta la capacidad y la experiencia necesaria para realizar todas aquellas contrataciones requeridas, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público, en la medida en que cuenta con un equipo de recursos humanos multidisciplinar.

Asimismo, GESPLAN tiene implantado desde hace años procedimientos que dotan de calidad todos sus trabajos, habiendo obtenido conforme a estos, los sellos de calidad relativos a las Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001, así como de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

### 4. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es el apoyo en la redacción de informes jurídicos urbanísticos para la Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con el objeto de prestar soporte de manera puntual a este departamento en la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la oficina técnica; asistencia en la que se incluye la prestación de servicios vía telemática para las labores de coordinación con el departamento.

Para ejecutar el encargo adecuadamente se hace necesario que GESPLAN cuente con los perfiles jurídicos que se estime procedentes y necesarios para la adecuada asistencia técnica, debiendo existir la debida coordinación entre GESPLAN y el citado departamento, atendiendo a la celeridad y



urgencia de los asuntos en los que se preste el apoyo técnico jurídico referido.

## 5. IMPORTE

El importe total del encargo asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.376,37€)**, conforme al presupuesto remitido por GESPLAN.

Para la elaboración de dicho presupuesto económico se ha realizado una estimación considerando el número total de horas de perfil jurídico que supondría la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, fijándose, en definitiva, una prestación total de 700 horas.

El importe total incluye un 4% de costes indirectos y un 8% de gastos general según se desglosa en la siguiente tabla:

| PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN             |                |       |                   |
|---------------------------------------|----------------|-------|-------------------|
| Categoría                             | Coste unitario | Horas | COSTE             |
| Jurídico/a                            | 48,81€         | 700   | 34.167,00€        |
| <b>Presupuesto total</b>              |                |       | <b>38.376,37€</b> |
| Costes directos (C.D.)                |                |       | 34.167,00€        |
| Costes indirectos (4% del C.D.)       |                |       | 1.366,68€         |
| Gastos Generales (8% del C.D. y C.I.) |                |       | 2.842,69€         |

## 6. EFICIENCIA Y AHORRO ECONÓMICO

Además de los aspectos ya comentados en apartados anteriores, recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” podría suponer un ahorro respecto de otras empresas, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento que estas últimas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, para el caso que nos ocupa, los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado son únicamente el coste unitario de los técnicos competentes.

Es difícil establecer una comparativa con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos. La Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos. Asimismo, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante la Orden nº 156/2024, del consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

No obstante, a este marco hay que añadir la capacidad de cualquier empresa privada de modificar sus honorarios, motivo por el cual, a efectos del presente informe, no se considera la comparación de los precios base de la mano de obra con otras empresas, como elemento que permita garantizar de forma objetiva la justificación de la eficiencia económica.



Otro aspecto importante a tener en cuenta a la hora de eficiencia y ahorro económico es la necesidad de respuesta inmediata. Los plazos para llevar a cabo un proceso de contratación pública hacen que los trabajos a encargar no tengan tiempo suficiente para ser ejecutados, además de consumir recursos económicos de la administración.

Por último, cabe destacar que la empresa Gesplan ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

## 7. CARENCIA DE MEDIOS Y URGENCIA

Como ya se ha indicado en el apartado introductorio, la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea carece en la actualidad de los medios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. En concreto, adolece de falta de perfiles jurídicos, lo cual impide la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la oficina técnica, en la medida en que no pueden emitirse los preceptivos informes jurídicos, circunstancias que justifican la necesidad del presente encargo a GESPLAN.

La carga de trabajo se acumula en una oficina técnica en la que se demanda la resolución de expedientes habida cuenta que existen supuestos en los que, si no se responde en el plazo, opera el silencio administrativo positivo, lo cual puede dar lugar a perjuicios para la Administración y, en definitiva, para el municipio; ello además del principio de eficacia y celeridad que deber presidir toda actuación administrativa, como garantía y derecho en la prestación de servicios a los ciudadanos que acuden a la misma.

Por todo ello, resulta **imperativo encargar la redacción de informes jurídicos urbanísticos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás** durante el plazo que medie hasta que se provea de personal del servicio municipal que pueda desempeñar tales funciones, hasta el 31 de diciembre de 2025, y en el supuesto de que se ejecuten las 700 horas de prestación del servicio antes de dicho plazo debido a la actividad propia de la Oficina municipal, el Ayuntamiento podrá potestativamente aprobar nuevo presupuesto para mantener el encargo del servicio hasta el cumplimiento de dicho plazo.

## 8. CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, se concluye:

- Que el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás tiene la necesidad de encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado, la redacción de informes jurídicos para la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el plazo estimado desde la formalización del encargo hasta el 31 de diciembre de 2025.
- En consecuencia, se propone que se dicte resolución de inicio para incoar el expediente administrativo de realización de encargo a medio propio a favor de la entidad pública GESPLAN, consistente en la redacción de informes jurídicos para la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el plazo estimado desde la formalización del encargo hasta el 31 de diciembre de 2025.

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación



realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

**PRIMERO.-** Que se justifica la necesidad e idoneidad del “Encargo a GESPLÁN para la REDACCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS para la Oficina Técnica del Ayto. de La Aldea de San Nicolás” - año 2025. Exp 7244/2024” y se propone para la ejecución de este a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con CIF A-38279972.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, salvo mejor criterio. »

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023,

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Primero.-** Aprobar el encargo a medio propio “para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás - año 2025” a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2025. Expte 7244/2024.

**Segundo.-** Establecer la compensación al medio propio por la realización del “Encargo a medio propio para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás - año 2025”, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN); por un importe que asciende a un total de **38.376,37 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **38.376,37 €**
- I.G.I.C. %: 0,00 €

Nota: los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto total de **38.376,37 euros** en relación al Encargo a medio propio “para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” referenciado con cargo a la partida nº 151.2270641 denominada ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

**Cuarto.-** La duración del contrato será de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2025. Si antes de la finalización del plazo se hubieran ejecutado las 360 horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento de La Aldea podrá aprobar potestativamente presupuesto para la ejecución de contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Si antes de dicho plazo no hubiera demanda de informes jurídicos por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes jurídicos acordados hasta la fecha.

**Quinto.-** Nombrar como responsable de la supervisión y control del encargo a D. Telmo Javier Pérez Gómez.



**Sexto.-** Notificar el acuerdo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**Séptimo.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención General, a Obras Públicas y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## REGISTRO DE ENTRADA

| OFICINA   | Nº REGISTRO          | FECHA Y HORA                             |
|---|----------------------|--|
| Oficina Central de Registro   | 2025-E-RC-417        | 08/01/2025 08:03                         |
| RESUMEN   |                      |  |
| TG25-032 Nos remiten aprobación encargo a medios propios “para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás – año 2025” |                      |  |
| TERCERO   | Nº DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE                                   |
| Interesado  | L01350206            | Ayuntamiento de Aldea de San Nicolás, La |

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: Notificacion.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 8022955ac53d505bf77d73633facc2ef01fae575

NOMBRE DEL FICHERO: Resguardo\_1efc9af5-4f8f-6e1c-aeed-f3c9dd5755a5.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 07cf468746d51bea9ecc5326084e2d7971104542

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **54093649H**

Nombre: **STELLA GONZALEZ RAMOS**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **43448076776a9452a401**

Remitida por: **Ayuntamiento de Aldea de San Nicolás,  
La**

Concepto: **Notificación acuerdo de Junta de Gobierno  
Local de fecha 26 de diciembre de 2024, aprobando  
encargo a medios propios para la redacción de  
informes jurídicos para la oficina técnica  
Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolas Expediente  
7244/2024 Contratacion**

Fecha de puesta a disposición: **02/01/2025 15:57**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **03/01/2025 09:47**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por STELLA GONZALEZ RAMOS con NIF 54093649H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=54093649H STELLA GONZALEZ (R: A38279972),SN=GONZALEZ RAMOS,givenName=STELLA,serialNumber=IDCES-54093649H,description=Ref:AEAT/AEAT0397/PUESTO 1/55682/31012023135255 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie CF877728FF5B01F63D90F803D388C32.

Aplicación  
**DEHU**  
Expediente

Código CSV  
**DEHU-74af-aaf0-4c30-295b-9a59-fe2d-eb52-b590**  
URL de validación  
**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>**

Fecha de registro  
**03/01/2025**  
DNI/NIE del interesado  
**A38279972**



DEHU-74af-aaf0-4c30-295b-9a59-fe2d-eb52-b590

